



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184-002-2019-00472-00
PROCESO: VERBAL DE DIVORCIO
DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE URRUTIA OSPINO
DEMANDADO: SABINA ESTHER CARRILLO GAMEZ

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. Sírvasse Proveer. Soledad. julio 16 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO DIECSISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Del examen del expediente se observa que el demandado se encuentra notificado personalmente del auto de apertura, el 09/10/201.; quien contestó la demanda y presento excepciones de mérito, a las cuales ya se les dio traslado en debida forma, sin que fuera descorrido por la parte interesada. También presentó demanda de reconvención el 05 de Noviembre de 2019 y no presentó excepciones previas.

Mediante auto de fecha 05/04/2021, se admitió la demanda de reconvención, presentada por la demandada SABINA CARRILLO GOMEZ. Notificada por estado 036 del 07 de abril de 2021; siendo descorrido el traslado por la parte demandante y demanda en reconvención dentro del término legal el día 29 de abril de 2021, sin proponer excepciones de mérito o previas.

En consecuencia, por encontrarse surtido los trámites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P. Recordándole a las partes su deber de asistir, quienes además deberán absolver interrogatorio de parte oficioso y asegurar la comparecencia de sus testigos a la diligencia.

Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda de reconvención y por no descorrido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte interesada.
2. Fíjese el día **10 de agosto de 2021 a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia.
3. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECOVENCION:

1.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- ❖ Registro civil de nacimiento del señor OSCAR URRUTIA OSPINA (FOL 8)
- ❖ Registro civil de nacimiento de la señora SABINA CARRILLO GOMEZ (FOL 9)
- ❖ Registro civil de matrimonio celebrado entre las partes serial 05446994 (fol. 10)
- ❖ Registro civil de nacimiento de la joven LAURY URRUTIA CARRILLO (FOL 11)
- ❖ Registro civil de nacimiento del niño OSCAR DAVID URRUTIA CARRILLO (FOL 12).

3.1.2. TESTIMONIALES: Decrétense los testimonios de los señores: LUZ MARINA DE LA HOZ SANCHEZ, THELMA SANCHEZ DE GRAN NOBLES, ANA RAQUEL

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLANTICO

GUTIERREZ PACHECO Correo Electrónico rakellgr@gmail.com – Celular 3203343748, o en su defecto a través de este apoderado judicial, OSCAR DAVID URRUTIA CARRILLO, Correo Electrónico urrutiacarrillooscardavid@gmail.com, en la CALLE 65 A NUMERO 14 -15 BARRIO VILLA ESTADIO SOLEDAD ATLANTICO, o, en su defecto a través de este apoderado judicial y LAURY URRUTIA CARRILLO, Correo Electrónico lauryurrutiaccarrillo@gmail.com, a la CALLE 65 A NUMERO 14 -15 BARRIO VILLA ESTADIO SOLEDAD ATLANTICO, o en su defecto a través de este apoderado judicial.

3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la señora SABINA ESTHER CARRILLO GAMEZ.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECOVENCIÓN:

3.2.1. Solicita se tenga como pruebas documentales Registros civiles de matrimonio y de nacimiento de los hijos en común, las cuales también fueron aportadas en la demanda inicial.

3.2.2. TESTIMONIALES: Decrétense los testimonios de los señores:

- ALFREDO ENRIQUE CABALLERO BORJA: quien puede ser notificado a través de la demandada o de su apoderada judicial, conforme fue informado en la demanda de reconvención.
- LAUDITH GAMEZ DE CARRILLO: quien puede ser notificado a través de la demandada o de su apoderada judicial, conforme fue informado en la demanda de reconvención.

3.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte del señor OSCAR ENRIQUE URRUTIA OSPINO, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda y de la contestación.

3.3. PRUEBAS DE OFICIO: Exhortar a las partes demandante y demandada para que el día de la diligencia aporten prueba de la capacidad económica que detentan (3 últimos volantes de pago de su salario o pensión o referidas a la actividad que como independiente desarrollen).

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

